



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.9702/2025 ✓

TJ/IV-36312/2024 ✓

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX  
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX ✓

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX ✓

OFICIO: TJA/SGA/2983/2025

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2025

✓ DOCTORA NICANDRA CASTRO ESCARPULLI  
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA DOCE DE  
LA CUARTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL  
P R E S E N T E.

Devuelvo a Usted, el expediente ✓ relativo al juicio de nulidad número TJ/IV-36312/2024 constante de 85 ✓ fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número RAJ.9702/2025, ✓ anexando copia simple del acuerdo de fecha CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ✓ por el que dicho recurso de apelación se desechó por extemporáneo.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por extemporáneo el recurso de apelación RAJ.9702/2025, ✓ notificado al apelante, el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JBZ/FCG

MAESTRO JOACIM BARRENTOS ZAMUDIO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

★ 30 MAYO 2025 ★

CUARTA SALA ORDINARIA  
PONENCIA DOCE

RECIBIDO



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: 9702/2025  
JUICIO: TJ/IV-36312/2024  
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

## DESECHAMIENTO

Ciudad de México a catorce de marzo de dos mil veinticinco.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Maestra Mónica Fabiola López Aranda, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Doce de la Cuarta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/IV-36312/2024**; y, el oficio firmado por **Leticia Mejía Hernández**, apoderada legal del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, personalidad que se acredita personalidad con la copia certificada del instrumento notarial número **Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX**

Dato Personal Art. 186  
Dato Personal Art. 186  
Dato Personal Art. 186  
Dato Personal Art. 186  
Dato Personal Art. 186

protocolizada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uriá,

Notario Público número Doscientos diecisiete de la Ciudad de México, por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia; de igual manera, señala a

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX  
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX  
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX  
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX  
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX  
como persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, sin perjuicio de las señaladas con anterioridad.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA**: Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/IV-36312/2024**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.9702/2025 promovido por la apoderada legal del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; y, tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala Ordinaria de este Tribunal, del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se le notificó a las autoridades demandadas el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 6197-L, que corre agregada a foja setenta y cuatro del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto se notificó a las autoridades demandadas, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro: lunes nueve, martes diez, miércoles once, jueves doce y viernes trece, además de los días del mes de enero de dos mil veinticinco: martes siete, miércoles ocho, jueves nueve, viernes diez y lunes trece; excepción hecha de los días: siete, ocho, catorce y quince de diciembre dos mil veinticuatro, así como del diecisésis de diciembre del dos mil veinticuatro al seis

TJ/IV-36312/2024



de enero del dos mil veinticinco, por ser inhábiles, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de diciembre de dos mil veintitrés.- Por lo tanto, el lunes trece de enero de dos mil veinticinco, fue el último día para que las autoridades demandadas, presentara su oficio de apelación; y, al haberlo presentado el viernes treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional; en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se

**DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ.9702/2025**.-

Por otra parte, mediante oficio de estilo y con copia del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/IV-36312/2024 a su Sala de Origen, para los efectos legales a que haya lugar.- Por último, en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México téngase a Juan Carlos Felipe Soto Villalobos, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, sin perjuicio de las señaladas con anterioridad.-

**NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (1), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. -

EFD/JBZ/CAS/AMT

El día dos de abril del año dos mil veinticinco, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El tres de abril del año dos mil veinticinco, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.